2 de julio del 2021

JD-6010/10

Señor

Elian Villegas Valverde, ministro

***Ministerio de Hacienda***

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 10, del acta de la sesión 6010-2021, celebrada el 30 de junio del 2021,

**considerando que:**

A. El Ministerio de Hacienda, mediante oficio DM-0495-2021 del 28 de mayo pasado, solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica (BCCR) para contratar el *Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y de* *Descarbonización*, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por USD 300 millones. El Ministerio de Hacienda remitió información complementaria en correos electrónicos del 2 y 3 de junio de 2021.

B. El objetivo del crédito es apoyar el programa de Costa Rica para: (i) proteger los ingresos y empleos de las personas del impacto del COVID-19 y fomentar la recuperación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), (ii) reforzar la sostenibilidad fiscal después del COVID-19, y (iii) sentar las bases para la recuperación post-COVID-19 en un contexto de crecimiento verde y desarrollo bajo en carbono.

Los recursos de este crédito estarán a disposición del Gobierno para financiar los gastos presupuestados y serán desembolsados en un solo tracto, condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho contrato.

C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica,* Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central, cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.

D. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0510-2021, del 26 de mayo de 2021, emitió su aprobación final de inicio de trámites para obtener endeudamiento público. Según la normativa vigente, esto es lo que procede, toda vez que el crédito no tiene un proyecto de inversión pública asociado. Esta aprobación fue extendida por un monto de hasta USD 350 millones.

E. Las condiciones financieras de esta operación (plazo y tasa de interés) y, en general, las de las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los organismos financieros multilaterales, son muy favorables, en relación con aquellas que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local o internacional.

Por tanto, los créditos de apoyo presupuestario son un pilar en la estrategia de financiamiento del Gobierno, pues contribuyen a reducir el costo del endeudamiento en moneda externa, al sustituir deuda interna en USD dólares por deuda externa a mucho menor costo, sin que ello incremente la proporción de sus pasivos en dólares.

La sustitución de deuda onerosa por otra contratada en condiciones financieras más favorables mejora la gestión de liquidez y de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal. Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la recuperación económica.

F. Si bien las condiciones financieras del crédito toman como referencia la tasa Libor a 6 meses, en el artículo III, sección 3.09 (Intereses), literal c), de las Condiciones Generales para el Financiamiento del BIRF, se establece la forma de proceder cuando se descontinúe la publicación de esta referencia.

G. Este financiamiento no representa un mayor gasto con respecto al que se encuentra incorporado en la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021,* Ley 9926, pues corresponde a un cambio en la fuente de financiamiento de la estructura de gastos prevista.

H. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable en el tanto contribuye a:

a. Cerrar la brecha de financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero del país.

b. Reducir el déficit fiscal y los riesgos de financiamiento del Gobierno, sin comprometer la sostenibilidad de la deuda pública externa del país, que como proporción del PIB se mantendría en un nivel bajo, alrededor del 22%.

c. Mantener la estabilidad macroeconómica, pues los eventuales efectos de esta operación sobre los agregados monetarios no ponen en riesgo el compromiso del Banco Central con una inflación baja y estable ni comprometen el logro de la meta de inflación del Banco Central.

**dispuso en firme:**

emitir criterio positivo del Banco Central de Costa Rica a la solicitud del Ministerio de Hacienda para contratar el *Segundo Préstamo para Políticas de Desarrollo para la Gestión Fiscal y de Descarbonización*, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por USD 300 millones.

 Este criterio se extiende al amparo de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558,y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros,* Ley 7010.

Atentamente,



Jorge Monge Bonilla

***Secretario General***